



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA SEIS DE
JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

Sras. y Sres. Concejales.-

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D^a M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D^a. SARA MATÍAS PÉREZ

D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL

En Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación de acta de la sesión anterior: 15-06-2017.
- 2º.- Aprobación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- 3º.- Aprobación del expediente de modificación de crédito 02/2017. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- 4º.- Aprobación del expediente de Modificación de crédito 03/2017 para la adquisición de ordenadores. Transferencia de Crédito.
- 5º.- Modificación de crédito 04/2017 para construcción de nichos y arreglo de camino. Crédito extraordinario.
- 6º.- Solicitud de prórroga de subvención concedida para la contratación de la Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- 7º.- Resolución de expediente de investigación del camino del Lomo
- 8º.- Dación de cuentas de la liquidación del presupuesto
- 9º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
- 10º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 11º.- Ruegos y preguntas.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de fecha quince de junio de dos mil diecisiete.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro abstenciones (GRUPO P.P.).

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del Reglamento municipal regulador de la agrupación de Protección Civil.

Visto el informe de Secretaría de fecha cuatro de julio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Reglamento municipal regulador solicitado por Providencia de Alcaldía.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Reglamento que luego se indica, quedando los textos afectados del mismo con la redacción que figura como Anexo, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia:

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes la estructura normativa de la Ordenanza y la necesidad de aprobarla para poder adaptarnos a la normativa estatal y autonómica que regula este servicio.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro abstenciones (GRUPO P.P.).

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 02/2017. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 02/2017, por un importe global de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.343,73 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito Extraordinario.

IMPORTE: 39.343,73 €

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
920.0-226.14	ADMINISTRACIÓN GENERAL / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL OPERACIONES CORRIENTES.	35.876,57 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	39.343,73 €
920.0-622.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL OPERACIONES DE CAPITAL .MATERIAL	3467,16 €			
TOTAL		39.343,73 €	TOTAL		39.343,73 €



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Las partidas utilizadas tienen por finalidad incluir en el presupuesto el crédito necesario para poder reconocer extrajudicialmente las facturas que se relacionan a continuación, correspondientes a ejercicios cerrados y para las cuales no existe dotación presupuestaria:

OPERACIONES DE CAPITAL

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	Nº FACT	CONCEPTO	IMPORTE
04/11/2016	ANTONIO GONZALEZ ARAUJO	12	Puerta Plana para gimnasio	112,16 €
30/11/2016	CHAPARRO, S.L.	1/162073	Material de Construccion	1.721,50 €
13/12/2016	ANGEL VELAZQUEZ CASAS	7	Mural Cementerio	338,80 €
31/12/2016	DOMINGO DIAZ ESTEBAN	41	Viajes de Arena y enseres	1.294,70 €
				3.467,16 €

OPERACIONES CORRIENTES

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	Nº FACT	CONCEPTO	IMPORTE
02/06/2016	GRUPO SUEÑO DE GREDOS	3/2016	Participacion Entrevecinos	200,00 €
22/09/2016	JAIIME REYES PRODUCCIONES ,S.L.U.	213	Actuaciones Orquestas Septiembre	15.730,00 €
11/10/2016	CERRAJERIA JUSTO ENRIQUE RODRIGUEZ	191	Reparaciones Varias	12,10 €
09/11/2016	ALZARO MERCERIA RETALES CORTINAS TELAS	50	Loneta y Tela	255,25 €
21/11/2016	M.V.A. GRUPO LIEBRE	58	Mantenimiento Padron Municipal	134,31 €
23/11/2016	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	524	Material de Limpieza	91,58 €
24/11/2016	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	526	Material de Limpieza	7,70 €
28/11/2016	SERVILUX, TIERRA DE TALAVERA, SL	3 001279	Clorogel y secamano	125,84 €
29/11/2016	MOLAUTO MOTOR, S.L.	F/3551	Reparacion Maquinaria	109,46 €
30/11/2016	ALZARO MERCERIA RETALES CORTINAS TELAS	56	Telas Doradas	56,40 €
30/11/2016	SUMINISTROS DE OFIMATICA 2006,S.L.	2016-001449	Canon Toner	214,90 €
30/11/2016	GESPESA	FIERV16-003470	Eliminacion Residuos Vertedero Noviembre	498,52 €
30/11/2016	SUMINISTRO TIETAR-OIL,S.L.	2810	Gasoleo B	515,96 €
30/11/2016	ARAPLASA DE RESIDUOS, S.A.	JZ/0585/16	Residuo Inerte Sucio	128,60 €
30/11/2016	ANGEL MUÑOZ ALONSO	16F/46	Clavija y Manguera	6,65 €
30/11/2016	ANGELA MUÑOZ ALONSO	16F/48	Copia Llave	5,25 €
30/11/2016	E.S. SANCHEZ CAMPOS, S.L.	431	Combustible mes de Noviembre	612,87 €
30/11/2016	ASOCIACION SAMVERA	2	Actuacion Batukada	300,00 €
01/12/2016	ALFONSO COLORADO TARRAQUE	160468	Reparacion Vehiculos Municipales	1.085,70 €
02/12/2016	IRINA SANCHEZ MARTIN	2016/135	Material Escolar Escuela Adultos	50,50 €
05/12/2016	EXCAVACIONES Y HORMIGONES SUAREZ	198	Martillo Bosch Alquiler	72,60 €
05/12/2016	WURTH	1540697	Cinta de Balizar	339,18 €
13/12/2016	COMUNICACIONES CALLWOMEN 3000,S.L.	72133	Caja de folios	90,63 €
13/12/2016	QUIMICAS DE ALMARAZ,S.L.	2016V 565	Hipoclorito en Solucion	566,28 €
14/12/2016	QUIMICA 2000, S.A.	567	Lubricante antigrapante	346,74 €
14/12/2016	HORTENSIA CASANOVA GARVIN	207	Lotes Carne Luminaria	375,00 €
15/12/2016	SUMINISTROS DE OFIMATICA 2006,S.L.	2016-001559	Material de Oficina	36,09 €
16/12/2016	XU XUDONG	4	Platos,caramelos y papel aluminio	48,50 €
19/12/2016	CARNICERIA CANTARES	S/N	Carne Luminaria	435,00 €
19/12/2016	SUPERMERCADO BEGONBOR,S.L.L.	00208958	Carne Luminaria	375,00 €
20/12/2016	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	569	Productos de limpieza	8,05 €
20/12/2016	HNOS CEBALLOS	J1/009125	Bolsas Basura	248,11 €
20/12/2016	SUPERMERCADO BEGONBOR,S.L.L.	00208966	Productos de Alimentacion	30,17 €
20/12/2016	MIGUEL-ANGEL CURIEL CORIA	1 222013	Actuacion Grupo de Oropesa	423,50 €
23/12/2016	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	573	Productos de limpieza	1,90 €
23/12/2016	MARCELINO SECO LOPEZ	83	Trabajos de Pintura	238,37 €
24/12/2016	XU XUDONG	3	Vasos	45,95 €
27/12/2016	ALZARO MERCERIA RETALES CORTINAS TELAS	60	Forro	18,25 €
29/12/2016	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	585	Productos de limpieza	1,60 €
29/12/2016	QTC SYSTEMS 404 SISTEMAS POLIVALENTES,SL	VEN/20160306	ReparaciónOrdenadores	217,20 €

30/12/2016	ANTONIO TIRADO GONZALEZ	E16/48	Reparacion Varias	681,45 €
30/12/2016	ANGELA MUÑOZ ALONSO	16F/49	Material de Ferreteria	126,47 €
30/12/2016	CERRAJERIA SAN ROMAN,S.L.	271/2016	Gancho en cadena	8,47 €
30/12/2016	SUPERMERCADO BEGONBOR,S.L.L.	210448	Mantecada de Almendra	28,73 €
30/12/2016	COPIADORAS DE PLASENCIA,S.L.	165130	Facturacion Copias Maquina	102,21 €
30/12/2016	QUIMICAS DE ALMARAZ,S.L.	2016D 605	Tratamiento DDD Trimestral	484,00 €
30/12/2016	UTE OPERACIÓN MITTO EDAR MADRIGAL VERA	EX12/16	Mantenimiento Depuradora Diciembre	6.820,00 €
30/12/2016	COPIADORAS DE PLASENCIA,S.L.	165130	Facturacion Copias Maquina	102,21 €
30/12/2016	MARIA ANGELES SANCHEZ JIMENEZ	18	Curso Municipal de Guitarra Diciembre	24,38 €
30/12/2016	MARIA ANGELES SANCHEZ JIMENEZ	17	Curso Municipal de Guitarra Noviembre	70,08 €
31/12/2016	MOLAUTO MOTOR, S.L.	F/3616	Reparacion Maquinaria	381,28 €
31/12/2016	E.S. SANCHEZ CAMPOS, S.L.	475	Combustible mes de Diciembre	573,91 €
31/12/2016	GESPESA	FIERV16-003812	Eliminacion Residuos Vertedero Diciembre	498,52 €
31/12/2016	OSCAR ARAUJO SANCHEZ	1 000060	Tierra Vegetal	30,01 €
31/12/2016	AARON,CB	F/1600334	Reparacion Vehiculos	84,70 €
31/12/2016	GESPESA	FV16-003656	Eliminacion de Residuos Solidos Urbanos	1.800,44 €
				35.876,57 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes las razones y necesidad de aprobar esta modificación.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se somete a votación el fondo del asunto, resultando aprobada la modificación con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 03/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Siendo preciso hacer frente a determinados gastos para los cuales no existe suficiente crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria y dada la existencia de otras aplicaciones pertenecientes a distinto área de gasto, cuyo crédito puede ser minorado sin que ello suponga impedimento alguno para la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación de los Presupuestos.

Considerando que, según el apartado 1 del artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, "la transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica."

Considerando que el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que "las Entidades locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas", añadiendo en su apartado 2 que "en todo caso, la aprobación de las



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.”

Considerando que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales incluirán voluntariamente en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado. Por ello en el Presupuesto para el año 2017 se creó la partida presupuestaria 500.00/929.0 FONDO DE CONTINGENCIA / IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS dotada con 25.000 €.

Que se ha decidido por la Corporación Municipal la adquisición de ocho equipos informáticos para la dotación del aula de informática el cual es usado por el Programa de Formación “VERATEANDO POR UN TURISMO DE CALIDAD”.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Crédito 03/2017, en los siguientes términos:

MODALIDAD: Transferencia de crédito entre distintos grupos de función que afecte a créditos de personal.

IMPORTE: 4254,18 €

APLICACIONES QUE AUMENTAN			APLICACIONES QUE SE MINORAN		
Aplicación	Denominación	Importe	Aplicación	Denominación	Importe
330.0/626.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA/ EQUIPOS INFORMÁTICOS	4254,18 €	500.00/929.0	FONDO DE CONTINGENCIA / IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	4254,18 €
TOTAL		4254,18 €	TOTAL		4254,18 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes las razones y necesidad de aprobar esta modificación.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se somete a votación el fondo del asunto, resultando aprobada la modificación con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04/2017 PARA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y ARREGLO DE CAMINO. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 04/2017, por un importe global de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito Extraordinario.
IMPORTE: 44.000 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
933.0/632.02	GESTIÓN DEL PATRIMONIO/ MEJORAS EN EL CEMENTERIO	34.000 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	44.000 €
155.0/631.10	VÍAS PÚBLICAS/ ARREGLO C/ CAMINO DE CONEJERAS	10.000 €			
TOTAL		44.000 €	TOTAL		44.000 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Alcaldes se explica al público y Sres. Concejales asistentes las razones y necesidad de aprobar esta modificación.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se somete a votación el fondo del asunto, resultando aprobada la modificación con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Visto el DECRETO 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma De Extremadura, y la resolución de fecha catorce de mayo de dos mil trece emitida por la Jefa de la Sección de Empleo del SEXPE.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Vista la concesión de subvención para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve por la que se concedió por primera vez al Ayuntamiento el importe de 19.567,78 €.

Visto el trabajo en beneficio del municipio desarrollado por la Agente de Empleo y Desarrollo Local contratada.

Considerando el artículo 5 de la ORDEN de 20 de octubre de 2016 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017 que determina que "El plazo de vigencia de la convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden".

Considerando que el artículo 6 de la citada Orden y que el citado 16 del Decreto 251/2008 que establece que las Entidades beneficiarias podrán solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo la prórroga de la subvención concedida por cada Agente que se haya contratado en el plazo de 30 días hábiles antes de la finalización del periodo ya subvencionado.

Resultando que el periodo subvencionado es desde el día dos de septiembre de dos mil quince al uno de septiembre de dos mil dieciséis, coincidente con la duración del contrato.

Por el presente, se propone al Pleno:

PRIMERO.-Solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo la prórroga de la subvención concedida para la contratación de la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de trabajo y de actividades realizado por la Agente de Empleo y Desarrollo Local, D^a María José Solano Jiménez.

TERCERO.- Financiar la parte correspondiente del coste de la contratación de la Agente de Empleo y Desarrollo Local no cubierta por la subvención concedida por la Junta de Extremadura.

CUARTO.- Remitir certificación del acuerdo al Servicio Extremeño de Empleo.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes el siguiente punto del Orden del día.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se somete a votación el fondo del asunto, resultando aprobado el proyecto con el voto a favor de nueve concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS, 4 GRUPO P.P.).

ASUNTO SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DEL CAMINO DEL LOMO

En relación con el expediente relativo la investigación de la titularidad pública o privada del "camino establecido frente a las "Casas del Lomo" actualmente cerrado por malla metálica que impide el tránsito hacia otro camino que atraviesa la parcela 465 del Polígono 2 que se dirige hacia la Localidad de Villanueva de la Vera" se propone por la Alcaldía que se deje sobre la mesa hasta la siguiente sesión plenaria a instancias de la familia Juárez Huertas.

Se somete a votación dejar el asunto sobre la mesa, resultando aprobado con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Este asunto ya se conoció en la pasada sesión plenaria por lo que no se considera.

ASUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS.

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

ASUNTO DÉCIMO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ninguna por parte de los señores Concejales.

CLAUSURA.- ACTO DE AGRADECIMIENTO VOLUNTARIOS AYUDA VALVERDE DE LA VERA.

Antes de finalizar el Sr. Alcalde toma la palabra para hacer una mención especial a todas las personas de Madrigal de la Vera, voluntarios, miembros de Protección Civil, personal del Ayuntamiento que el miércoles asistieron a la mayor rapidez a los trabajos de protección y reparación en Valverde de la Vera con el fin de ayudar a la gente de aquel pueblo debido a la rotura de la presa de abastecimiento que se produjo aquella mañana.

Quisiera trasladar a todo el pueblo de Madrigal de la Vera el agradecimiento que me transmitió la Alcaldesa de Valverde de la Vera por estar todo el día hasta las once de la noche ayudando en todo lo posible sin parar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Luis Carlos Ferreiro Fernández

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Madrigal de la Vera, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

2.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, será el término municipal de Madrigal de la Vera sus pedanías, o el Territorio que constituya la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

3.- El ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

4.- Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Director del Plan de Protección Civil a través del Director de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde-Presidente.

Artículo 2. Definición de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

Artículo 3. Concepto de Voluntariado de Protección Civil.

1.- Se entiende por voluntariado de protección civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

2.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, las personas físicas que, libre y desinteresadamente, colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil, que se citan en este reglamento.

4.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

5.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

6.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4.- Objetivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Madrigal de la Vera.

1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.

4.- Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y de la Junta de Extremadura. y otros órganos.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Artículo 5. Régimen Jurídico

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.
- Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

CAPITULO II: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

Sección 1.ª: Incorporación

Art. 6.º Incorporación.

1.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.- La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado.

La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3.- Anualmente se propondrá la aprobación en Pleno, del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de Madrigal de la Vera.

Art. 7.º Naturaleza de la relación jurídica.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8.º Requisitos.

Para obtener la condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación. Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios en prácticas siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.

2.- Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de colaboración con el voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo

y formación integral.

b) Tener una formación académica mínima de educación primaria.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico. En caso de voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

d) No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.

e) Superar el período de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y para la que se podrán suscribir acuerdos de colaboración con otros servicios del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera así como con Entidades públicas o privadas.

Art. 9.º Solicitud.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

Una vez superado el periodo de formación básica, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis.

Una vez superado el periodo en prácticas, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado, a propuesta de la Coordinación, nombrará al voluntario en prácticas, voluntario operativo de protección civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Sección 2.ª: Cese

Art. 10. Baja temporal.

1.- El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.

b) Cuando así lo solicite, por escrito, el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación.

c) Cuando eluda sin justificación más de la mitad de los servicios mensuales realizados por su Agrupación.

2.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Art. 11. Cese definitivo.

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del voluntario.
- c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- d) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.
- e) Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.

2.- Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del Alcalde y el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3.- En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1.ª: Derechos

Art. 12. Gratuidad.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

Art. 13. Vestuario y medios materiales.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

Art. 14. Uso de vestuario y equipos.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

Art. 15. Petición, participación, formación e información.

El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

Participará activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje y recibirá la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

Dispondrá de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local, expedido por la Alcaldía, o en quién legalmente delegue. Asimismo dispondrá de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Art. 16. Seguros.

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

Sección 2.ª: Deberes

Art. 17. Deberes generales.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.
3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.
5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.
6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
7. Cubrir un mínimo de dos servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc.).
8. Acatar las instrucciones que le sean dadas por el Coordinador de la Agrupación, el Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y a su vez por el responsable en materia de protección civil donde estén integrados.
9. Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignado a la Agrupación.
10. Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
11. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
12. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.
13. Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.
14. Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente y en todo caso, serán conductores, preferentemente aquellos voluntarios que dispongan de la licencia BTP.
15. Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Art. 18. Incompatibilidades.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Art. 19. Prohibiciones.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal fuera de los actos del Servicio. Esto no implica para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellas situaciones requeridas por su deber de ciudadanía.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil usará vestuario ni distintivo alguno durante la ejecución de trabajos remunerados.

CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN

Art. 20. Dependencia.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de Madrigal de la Vera, dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.

2.- La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Madrigal de la Vera, se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios (Uniformidad, medios materiales, etc), así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.

2.- La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Madrigal de la Vera, dependerán orgánicamente del responsable de ésta.

Art. 21. Estructura funcional.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Madrigal de la Vera atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) El Equipo, integrado por un mínimo de 2 voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.
- b) El Grupo, integrado por un mínimo de .2 Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

Atendiendo al organigrama que se establece para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y que reseña en el Anexo III se establecen los distintos grupos y equipos.

Si sólo existe un Equipo el Jefe de Equipo será el Jefe de Grupo.

El número de Jefes de Grupo dependerá del número de voluntarios de la agrupación.

2.- En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos Jefe de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizaran los efectivos.

Art. 22. Responsables operativos.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera se clasifican en:

- a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios.
- b) Jefes de Grupo.
- c) Jefes de Equipo.
- d) Voluntario en prácticas.
- e) Voluntario operativo.
- f) Voluntario colaborador.

a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios

1.- Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Disponer como mínimo de la titulación de bachillerato.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

En caso de existir más de un aspirante, la selección se realizara mediante el proceso selectivo correspondiente.

3.- El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, será nombrado por el Alcalde, de entre los miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, a propuesta del Concejal Delegado.

5.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe de Grupo.

1.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe de grupo.

2.- Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- El Jefe de Grupo será nombrado por el Concejal Delegado, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Coordinador de la Agrupación..

4.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

c) Jefe de Equipo.

1.- Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido expedientado dentro de la Agrupación de Voluntarios.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

3.- El Jefe de Equipo será nombrado por el Coordinador, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Jefe de Grupo.

d) Voluntario en prácticas

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

e) Voluntario operativo

1.- Es todo aquel voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. Dicho voluntario ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

2.- Los voluntarios con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario mayor de edad.

3.- Acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

f) Voluntarios colaboradores

Son voluntarios colaboradores aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Art. 23. Operativos.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será determinada previamente por Alcalde del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, absteniéndose los voluntarios de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

Art. 24. Normas de servicio.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Alcalde directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO V: MOVILIZACIÓN

Art. 25. Turnos.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios.

Art. 26. Actuaciones preventivas y en emergencias.

A propuesta del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

- a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación, en el término municipal de Madrigal de la Vera.
- b) En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la localidad de Madrigal de la Vera y cualquier otra.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencia Municipal del municipio donde se produzca la emergencia o a requerimiento del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, donde actuaran siempre como colaboradores de los Servicios de seguridad y emergencia profesionales.

Las actuaciones de los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados a tal efecto.

Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, y a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, podrán actuar fuera del término municipal propio previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, actuarán directamente en la emergencia cuando:

- a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, sito o que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones.

Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios movilizados se presentará al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

El jefe de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

En situación de emergencia los voluntarios de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de emergencia municipal de Madrigal de la Vera.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

CAPITULO VI: FORMACIÓN

Art. 27. Objetivo.

La formación tiene por objeto capacitar en materias básicas de protección ciudadana, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

Art. 28. Actividades.

Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde la el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, la Academia de Seguridad Publica de Extremadura, junto con la Secretaría/Dirección General de la que dependa la Unidad/Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

- a) Curso de formación para Jefes y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios.
- b) Cursos de actualización que tendrán por objeto actualizar el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación, en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.
- c) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.

CAPITULO VII: RECOMPENSAS Y SANCIONES

Sección 1.ª: Disposiciones generales

Art. 29. Régimen general.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

Sección 2.ª: Recompensas

Art. 30. Recompensas.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- a) Felicitación de Alcaldía o concejal delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).
- b) Diploma al mérito (personal).

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

Sección 3.ª: Régimen sancionador

Art. 31. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

- a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

- b) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.
- d) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.
- e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.
- h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.
- i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

2. Son faltas graves:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.
- c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Utilizar el equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- f) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- g) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces consecutivas, sin causa debidamente justificada.
- h) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
- d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

Art. 32. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

- a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.
- b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.
- c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

DISPOSICIONES FINALES

1.^a Por el Alcalde o concejal delegado en materia de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.^a Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ANEXO 1: Funciones generales del voluntario de Protección Civil

1.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan de emergencia Municipal de Madrigal de la Vera, en los Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos y en actos de pública concurrencia solicitados por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, siempre en tareas de apoyo y/o complementarias a los servicios de emergencia profesionales.

2.- En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de ésta al Centro de Coordinación de Emergencia correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3.- El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos Específicos podrán fijar la naturaleza y el número de actuaciones de la Agrupación en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

4.- En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

a) En el marco de la prevención:

- Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- Colaboración y apoyo a la confección, implantación y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.
- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos.
- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera
- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

b) En el marco de la intervención:

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de éstos.
- Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...).
- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.
- Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera podrán “complementar” a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

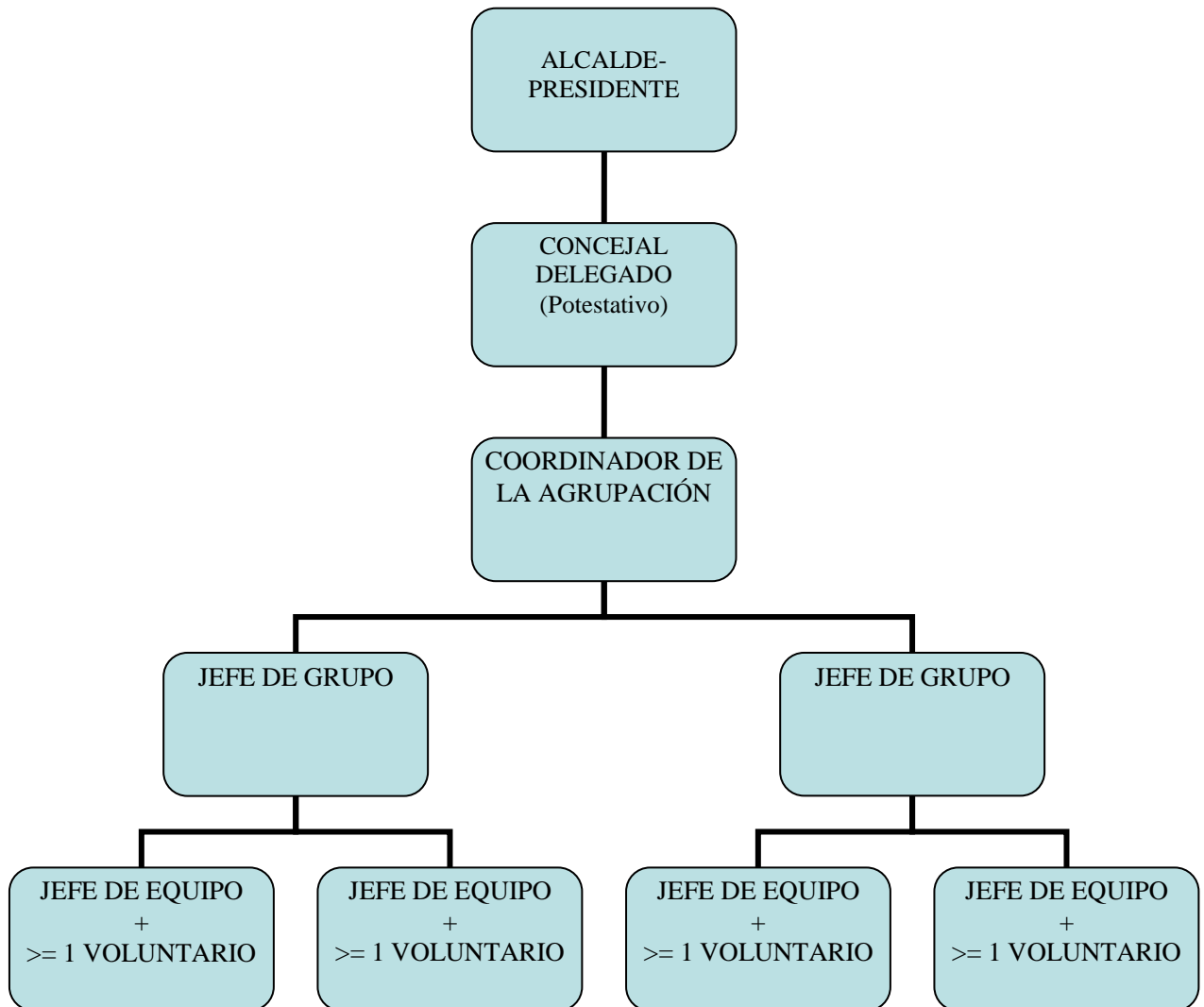
La coordinación de las actuaciones conjuntas en emergencias de dos o más Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil dependerá, del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración o en el que se celebre el preventivo.

ANEXO 2: Distintivos de la Agrupación. Distintivo de la Agrupación de Voluntarios

Los distintivos de la agrupación de voluntarios se regularán por Ley, no obstante se adjunta un posible modelo en las siguientes líneas.

El escudo de Protección Civil Municipal se portará en el uniforme a la altura del pecho en el lado izquierdo. Siendo sus dimensiones de 76 milímetros en vertical y de 50 milímetros de diámetro exterior circular.

ANEXO 3: Estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil: Madrigal de la Vera





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ANEXO 4: Modelo de identificación de los Voluntarios de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

VOLUNTARIO	
FOTOGRAFÍA	Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de
	ESCUDO DEL MUNICIPIO
APELLIDOS:	NOMBRE:
D.N.I.:	
Válido hasta:	

Este documento es personal e intransferible. Únicamente podrá utilizarse en actuaciones oficiales de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de, conjuntamente con el D.N.I. En caso de pérdida o sustracción, deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento de

Carne identificativo:
El voluntario en prácticas, tendrá un carnet donde indique:
VOLUNTARIO
EN PRÁCTICAS

Formato horizontal
Dimensiones: 85 x 54 mm
Material: Plástico
Fondo en color naranja: 151
Imágenes con los colores normalizados de protección civil
Azul: Pantone 287
Naranja: 151

ANEXO 5: Competencias en Plan de Emergencia Municipal de Madrigal de la Vera

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, formarán parte del Grupo de Apoyo Logístico del Plan de Emergencia Municipal de Madrigal de la Vera, prestando apoyo a los demás grupos que forman dicho Plan.

El Coordinador de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Madrigal de la Vera, formará parte de CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal), cuando se active dicho Plan.

ANEXO 6: Información Básica para Voluntarios de Protección Civil

1. La Protección Civil se organiza en torno a cinco ejes principales:

PREVISIÓN: Analizar y estudiar los riesgos presentes en un ámbito.

PREVENCIÓN: Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgo y las circunstancias desencadenantes.

PLANIFICACIÓN: Elaborar los planes de emergencia y programar las actuaciones.

INTERVENCIÓN: Actuar para proteger y socorrer a las personas y sus bienes.

(Eliminar/reducir los daños y las pérdidas).

REHABILITACIÓN: Restablecer los servicios públicos indispensables, recuperando la normalidad.

En el ámbito local, de forma escueta pero precisa, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2c la competencia de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil. Y así, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad y entre las que se encuentran dirigidas a la mejora de la protección y seguridad de las personas como son la creación de la Agrupación Local De Voluntarios de Protección Civil y la elaboración de los Planes Municipales de Protección Civil.

La organización de la Protección Civil a Nivel Municipal se circunscribe a la figura de la Alcalde como Jefe Local de Protección Civil, mando único en el ámbito local, del que depende todos los cuerpos y servicios de emergencia y seguridad locales en situaciones de catástrofe o calamidad pública que se produzcan en el Municipio.

El Alcalde debe estar asistido por el Concejal Delegado de Protección Civil de quién dependerá la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

El Alcalde puede constituir la Comisión Local de Protección Civil, órgano asesor y consultivo, llamado a informar sobre las actuaciones referidas a Protección Civil dentro del ámbito municipal.

2. Competencias de los Ayuntamientos en Protección Civil

De acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil, así como en lo establecido en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, las competencias de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil son:

Elaboración y aprobación de los Planes de Protección Civil de su ámbito territorial.

La elaboración, aprobación, revisión y actualización de los correspondientes Planes Territoriales y Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el del propio municipio.

La dirección y coordinación de los Planes Territoriales y Especiales de Protección Civil Municipales.

La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.

La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.

Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.

La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil.

Inspección y sanción del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil.

La difusión y promoción de la Protección Civil en el ámbito municipal.

Informar de las técnicas que se dicten en materia de Protección Civil en el ámbito municipal.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Elaborar y aprobar las normas de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil municipal.

3. Voluntarios de Protección Civil.

En España, muchas personas prestan su ayuda gratuita para mejorar la calidad de vida de todos. Esta actividad se llama "voluntariado" y para evitar que otros abusen de la buena voluntad de los voluntarios está regulada por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Las administraciones públicas deben poner a disposición de todos los interesados en colaborar de forma altruista y desinteresada la posibilidad de integrarse en grupos que les formen, coordinen y doten de los medios necesarios para realizar estas tareas.

Uno de los campos en los que los voluntarios pueden aportar su ayuda es Protección Civil; así lo determina explícitamente la Ley 1/1998, del Voluntariado Social en Extremadura en su artículo 4. Por ello, la Junta de Extremadura y otras administraciones públicas locales facilitan la incorporación de voluntarios en Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, que se encargan de:

Formarlos para las tareas que realizarán

Coordinarlos cuando haya que prestar ayuda en su campo de acción

Dotarlos de los medios necesarios

¿Qué son los voluntarios?

Son personas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable, realiza actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de las actividades propias de Protección Civil y dentro de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Los voluntarios representan una parte muy importante de la Protección Civil local, y su papel es muy importante ya tienen una relación muy cercana con el ciudadano.

¿Qué importancia tienen?

Su importancia se debe a que:

Son la cara de la Protección Civil más cercana al ciudadano.

Colaboran ampliamente en labores preventivas como la formación y divulgación en materia de Protección Civil.

Son un grupo de apoyo esencial en caso de emergencia o catástrofe, gracias a la formación que han recibido el Voluntariado de Protección Civil constituye un elemento fundamental en la labor de extender los comportamientos de prevención, de autoprotección y de colaboración eficaz ante situaciones de emergencias.

¿Qué hacen los voluntarios?

Los voluntarios (siempre dentro de una organización, como se muestra más adelante) realizan dos tipos de funciones.

Funciones preventivas:

Colaborar en la elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal (los que se hacen para garantizar la seguridad de un municipio).

Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.

Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.

Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo (por ejemplo, ayudan a los bomberos a revisar hidrantes, vías de evacuación de edificios, etc.).

Funciones operativas

Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo (es decir, están preparados por si hay que actuar como por ejemplo, en fiestas, eventos deportivos, etc.)

Apoyo (según su formación y sus competencias) a los servicios profesionales en caso de emergencia.

Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos (llevan materiales para la emergencia y para los afectados, como agua, mantas, alimento, albergue...)

Colaboración en las tareas de acción social en emergencias.

¿Cómo se organizan?

Los voluntarios de Protección Civil se incorporarán necesariamente a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC) de su municipio, para que su aportación sea lo más útil posible. Siendo necesario adquirir conocimientos específicos en materia de Protección Civil y Emergencias para el desarrollo de sus funciones.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, son entidades, creadas por la Administración Local, que aportan a los voluntarios los recursos necesarios para poder desarrollar esta labor:

Formación:

Cursillos de orientación para aspirantes

Cursos de formación básica para seleccionados para incorporarse a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Cursos de perfeccionamiento para incorporados a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Ejercicios prácticos periódicos

Equipamiento

Coordinación

Una forma de trabajar

4. Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil son organizaciones de carácter: altruista, de buena vecindad, que dependen de los Ayuntamientos y tienen como finalidad de dirigir la colaboración (por parte de los ciudadanos voluntarios) con los servicios profesionales de emergencias en tareas de prevención e intervención de Protección Civil en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Concretamente, dependen directamente del Alcalde, o persona en quien delegue, y se encuadran en el Servicio Local de Protección Civil o en la unidad local que asuma la protección ciudadana.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, organizan, coordinan y dirigen a los voluntarios que, aunque llenos de entusiasmo y buena voluntad, no serían capaces de llevar a cabo correctamente sus funciones.

La actuación de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil se centrará en el campo de la prevención y el apoyo operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas.

¿Qué deben aportar las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil respecto a los voluntarios?:

Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias en su compromiso de incorporación.

Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Asegurar a los voluntarios contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad.

Cubrir los gastos que pudieran derivarse de la acción voluntaria, dotándola de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las mismas los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad.

Organización y jerarquización de los voluntarios.

Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en los que intervengan.

Proporcionarles la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades, dotándolos de los conocimientos teóricos y prácticos precisos.

Facilitarles una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación.

Llevar un registro de altas y bajas de los voluntarios que colaboren con la entidad.

Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de su naturaleza y características.